

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 775, que aprueba un contrato de venta inmobiliario suscrito entre el Estado y el Sr. Federico Rodríguez Grullón.— G. O. N° 6195, del 4 de Enero de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 775.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito en fecha trece del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, por el Estado Dominicano, representado por el señor R. Paíno Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, interino, y el señor Federico Rodríguez Grullón;

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente resolución aprueba el Contrato suscrito en fecha trece del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro por el Estado Dominicano, representado por el señor R. Paíno Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, interino, y el señor Federico Rodríguez Grullón, que copiado a la letra dice así:

“Entre: el Estado Dominicano, legalmente representado por el Señor R. Paíno Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio interino, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 26324, Serie I, renovada con Sello de Rentas Internas N° 23, domiciliado y residente en la

casa N° 110 de la Avenida Independencia, de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, según poder expedido y suscrito por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha 13 de Octubre de 1944; y el Señor Federico Rodríguez Grullón, dominicano, casado, empleado público, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 340, Serie 41, debidamente renovada con sello de Rentas Internas N° 11884, domiciliado y residente en la casa N° 5 de la calle Benefactor, de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, población de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristi;

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE
CONTRATO.**

PRIMERO:— El Estado Dominicano, por el presente contrato, vende, cede y transfiere al Señor Federico Rodríguez Grullón, quien acepta en todas sus partes la venta, unas mejoras consistentes en una casa de madera de pino, techada de zinc, de veinticuatro pies, por veintidos pies seis pulgadas, montada sobre pilotillos de maderas y sin divisiones con galería al frente, marcada con el número (5) de la calle Benefactor de la Población de Villa Isabel (Colonia Agrícola de Villa Isabel) Provincia de Monte Cristi; **SEGUNDO:** El precio convenido y pactado por las partes es el de \$75.00 (SETENTA Y CINCO PESOS) moneda de curso legal, que el Estado Dominicano recibe a su entera satisfacción en cheque de administración N° 1026 expedido en fecha 23 de Noviembre de 1944 contra el Banco de Reservas de la República Dominicana en favor del Tesorero Nacional; **TERCERO:** Las partes convienen por el presente contrato en que esta venta se hace bajo la condición de que dentro de los treinta días de ser publicada la Resolución del Congreso Nacional que aprueba la venta, estas mejoras deberán ser retiradas de sobre los sitios en que se encuentran, a expensa y riesgos del comprador, sin necesidad de ninguna intimación o procedimiento; **CUARTO:** Las partes entienden que para todo lo no previsto en este contrato ellas se remiten al derecho común; **QUINTO:** Un original de este contrato será enviado al Congreso Nacional para fines de cumplimiento de las disposiciones constitucionales; y otro original, será depositado en la oficina de Bienes Nacionales para ser radiado el inmueble vendido del Catastro de Bienes Inmuebles propiedad del Estado.

Hecho y firmado en cinco originales, uno para cada una de las partes y el resto para ser depositados en las oficinas co-

responsdientes, en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los trece días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro. (Firmados) R. Páino Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio Interino.— Federico Rodríguez Grulón.— Juan B. Ramos, Cédula N° 1100 Serie 33, Testigo.— Guarocuya E. Belliard S., Cédula N° 1999, Serie 44, Testigo”.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

Guido Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia; 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

Ramón Emilio Jiménez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ventitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO